

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Carmelitas de la Provincia de Aragón, Castilla y Valencia, siguiendo las instrucciones del Santo Padre y la Santa Sede para asegurar cada día más que los menores de edad y adultos vulnerables que tenemos a nuestro cargo vivan en entornos seguros y protegidos, ha creado un Código de Conducta cuyo cumplimiento servirá para garantizar que el ambiente sea seguro y en el que puedan crecer y desarrollarse felizmente. El Código de Conducta consta de unas precisas y sencillas reglas sobre lo que es y no es conveniente hacer en nuestro día a día con los menores de edad y adultos vulnerables. Son normas que emanan del sentido común y de nuestra cultura; su cumplimiento, además de crear un ambiente seguro para nuestros menores, nos ayudará a evitar riesgos y a que se den malas interpretaciones.

El protocolo que ha de seguirse ante los casos de posible incumplimiento de este Código es el siguiente:

1.- En el caso de que una persona interpretase, por la observación de unos hechos, que otra ha transgredido el Código de Conducta deberá:

1.1.- *Hablar con él* y trasladarle su consideración sobre el hecho del que ha sido testigo. En un diálogo franco y abierto es más probable que se resuelvan las inquietudes que éste pudiese tener, o el otro miembro entenderá el motivo de dichas inquietudes y cesará en ese comportamiento.

1.2.- Y, si este diálogo no funcionase y un miembro observase que otro, tras haberlo comentado, continuase (desde su punto de vista) con la transgresión del Código de Conducta en el trato con menores, éste deberá *informar al responsable directo de la actividad o el apostolado*.

1.3.- La comunicación se realizará de manera fehaciente, *en un plazo no superior a las 48 horas desde los hechos*, pudiéndose utilizar, el correo electrónico, el teléfono, personalmente, etc. En todo caso, en esta comunicación se deberán concretar:

- * Fecha.
- * Localidad.
- * Lugar donde ocurrieron los hechos que se trasladan.
- * Hora.
- * Personas participantes en los hechos.
 - * Quién, en su opinión, ha transgredido los límites.
 - * Sobre quién o quiénes (menores y/o adultos vulnerables).
- * Contenido de la transgresión. Relación de hechos.

2. La persona encargada de atender en primera instancia las denuncias es el responsable de la actividad o apostolado, o en su defecto, el prior local (representante legal del convento donde se desarrolla la actividad o ministerio), el cual se lo comunicará al Prior Provincial (si sucede en España), al Comisariado de las Antillas (si sucede en Puerto Rico y Rep. Dominicana) y al Delegado del Provincial de Argentina (si sucede en Argentina). Los tres son "Coordinadores responsables de ambientes seguros del territorio", pudiéndose contactar con ellos a través de los teléfonos 91-4351660 (España), +1 (787) 6912445 (Rep. Dominicana y Puerto Rico) y +54 11 42645318 (Argentina).

3. *El responsable de la actividad o apostolado, cuando recibe una información de presunto incumplimiento del Código de Conducta, actuará de la siguiente forma:*

- * Escuchará los hechos y levantará acta escrita.
- * Se dirigirá *con un testigo* a quien se presume que ha incumplido el Código de Conducta y le pedirá las explicaciones correspondientes.
- * Analizarán conjuntamente si lo que ha existido es realmente un incumplimiento del Código de Conducta, por qué se ha producido, el alcance del mismo y cómo evitarlo en un futuro.
- * Corregirá el incumplimiento con el fin de que cese ese tipo de comportamiento.
- * Levantará acta de todas las actuaciones realizadas al respecto.
- * Verificará la gravedad del incumplimiento del Código de Conducta.

4. *Si lo que se percibe es algo más grave que un incumplimiento del Código de Conducta, si lo que uno cree que está viendo, o está teniendo noticia, es de un abuso sexual o de la comisión de algún tipo de delito*

* Primero debe intentar que cese esa situación, pues el bien del menor es prioritario frente a cualquier otra consideración.

* Después debe informar, de manera inmediata, al responsable de la actividad o apostolado, o en su defecto, el prior local (representante legal del convento donde se desarrolla la actividad o ministerio), el cual se lo comunicará al Prior Provincial, si sucede en España, al Comisariado de las Antillas, si sucede en Puerto Rico y Rep. Dominicana y al Delegado del Provincial de Argentina, si sucede en Argentina. Los tres son los Coordinadores responsables de ambientes seguros del territorio, con el fin de presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Menores.

* Se retirará al presunto agresor del lugar donde están las presuntas víctimas.

* Contactará con los abogados o expertos que puedan contar en esta materia, o en su defecto con los abogados o expertos que el obispado de la diócesis, donde se ejerce el ministerio, pueda tener para preparar su declaración.

* En todo momento los carmelitas colaborarán con la normativa civil y eclesiástica defendiendo a las víctimas.

* Se le comunicará al Prior Provincial cualquier abuso a menores o adultos vulnerables, el cual, por su parte, se asegurará de que los informes siempre sean custodiados en el archivo provincial y lo notificará cuanto antes a la Curia General.